

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA GENERAL LA C. ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CLIENTE”, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA COMO GRUPO JEXEL PUBLICIDAD SOCIEDAD ANÓNIMA CAPITAL VARIABLE, A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO EL C. ROBERTO SUAREZ MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL CLIENTE”:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
 - 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, quien tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su directora general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2024-2027, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, 01 de octubre del 2024.
 - 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
 - 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- 2.1 Que una sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida a través de la escritura pública número 27,477 veintisiete mil cuatrocientos setenta y siete de fecha 23 veintitrés de noviembre del año 2020 dos mil veinte, ante el notario público Mario Enrique Camarena Obeso, número 28 veintiocho del municipio de Zapopan, Jalisco, empresa que dentro de su objeto social la compra, venta, importación, exportación promoción, representación, comercialización y distribución de toda clase de artículos y mercancías por mayoreo y menudeo, entre otros.

2.2 Que el **C. ROBERTO SUAREZ MARÍNEZ**, tiene el carácter de administrador general único, mediante la escritura pública número 49,592 cuarenta y nueve mil quinientos noventa y dos de fecha 25 de mayo del 2023 ante la fe del notario público número 31 de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Miguel Heded Maldonado, manifestando bajo protesta de conducirse con la verdad que no le ha sido revocado ni modificado su poder y para efectos del presente acto jurídico se identifica con pasaporte expedido por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX **Fel0ša F&OOU**

2.3 Que cuenta con el registro federal de contribuyentes GJP201209S4A.

2.4 Con domicilio fiscal en la finca marcada con el número 517 interior 69 de la calle Aguamarina norte, en la colonia Parques de Zapopan, en el municipio de Zapopan, Jalisco, con código Postal 45138.

2.5 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

- 2.6 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad tener amplios conocimientos en actividad descrita a continuación y que celebra el presente contrato a libre ejercicio de su servicio y reconoce que su relación con “**EL CLIENTE**” es de naturaleza Civil sujetándose en lo correspondiente a los artículos establecidos en el Código Civil del Estado de Jalisco.
- 2.7 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales para transmitir, promocionar y publicitar el evento denominado como “**36° Edición del Medio Maratón Internacional Zapopan 2025**”, organizado por el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco O.P.D., para el “**EL CLIENTE**”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del servicio y reconoce que su relación con “**EL CLIENTE**” no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.8 Continúa declarando “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” y manifiesta bajo protesta de decir verdad, entender que el presente contrato no representa un contrato laboral, ni promesa de contratación futura en términos de la Ley Federal del Trabajo, puesto que reconoce que la relación con “**EL CLIENTE**” siempre será en términos de la legislación Civil vigente, en razón de que este tiene la plena libertad para contratarse con cualquier otra institución ya sea de carácter pública o privada, o persona física o moral que le contrate, declarando además que no depende única y exclusivamente de este contrato sino que cuenta con otro tipo de clientes a los cuales les presta sus servicios.
- 2.9 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a “**EL CONSEJO**” para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del “**CONSEJO**”. Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.10 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del “**CONSEJO**” y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del “**CONSEJO**” que es <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a otorgar los servicios profesionales para la difusión y transmisión el evento denominado “**36° Edición del Medio Maratón Internacional Zapopan 2025**”, organizado por el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco O.P.D. tal como se describe a continuación:

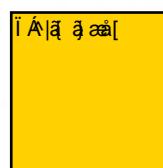
✓ **Primer Etapa: Rueda de prensa**

- Dos videos en vivo en Facebook Live “El Polideportivo”
- Seis publicaciones en redes sociales en los tres días siguientes en Facebook, Instagram, X y Threads.

✓ **Segunda Etapa: (12 al 16 de mayo)**

- Tres publicaciones diarias en las redes sociales mencionadas, con información previa denominado “**36° Edición del Medio Maratón Internacional Zapopan 2025**”, organizado por el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco O.P.D, anécdotas, datos históricos, atletas destacados, etcétera.
- Entrevista en Radio 1340 am “Frecuencia Deportiva” 13:00 horas.

✓ **Tercera Etapa: (17 de mayo)**



- Dos videos en vivo desde la Expo del evento denominado “**36° Edición del Medio Maratón Internacional Zapopan 2025**”, organizado por el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco O.P.D., en Facebook El Polideportivo.
- Tres publicaciones en redes sociales mencionada alusivas a la Expo del evento denominado “**36° Edición del Medio Maratón Internacional Zapopan 2025**”, organizado por el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco O.P.D,

✓ **Cuarta etapa: (18 de Mayo)**

- Cobertura del evento denominado “**36° Edición del Medio Maratón Internacional Zapopan 2025**”, organizado por el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco O.P.D.
- Tres videos en vivo en Facebook
- Cuatro publicaciones en las redes sociales Facebook, Instagram, X y Threads.

✓ **Quinta etapa: (a partir del 20 de Mayo)**

Revista Digital

- Distribuida entre 25 mil suscriptores fijos de los perfiles “El Polideportivo” y “Corro-Vuelo-Me acelero” más pauta contratada.

Revista Impresa Memoria del “36° Edición del Medio Maratón Internacional Zapopan 2025”, organizado por el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco O.P.D.

- 3,000 tres mil ejemplares de distribución gratuita. Tamaño Carta.
- Anuncio de agradecimiento en contra portada.

SEGUNDA.- “EL CLIENTE” autorizará a través de su Coordinación de Comunicación Social a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, específicamente para que realice el servicio requerido, bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado el recurso destinado para el servicio detallado en la cláusula que antecede para un fin diferente.

TERCERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a los servicios profesionales para dar la difusión y transmisión el evento denominado “**36° Edición del Medio Maratón Internacional Zapopan 2025**”, organizado por el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco O.P.D. tal como se describe en la cláusula primera del presente contrato.

CUARTA.- “EL CLIENTE” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” como único pago la cantidad de \$31,320.00 (treinta y un mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, correspondientes a los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada en una sola exhibición por “EL CLIENTE” al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original de la factura correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” exime a “EL CLIENTE” de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

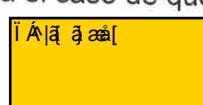
SEXTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será el único responsable de las actividades que realice.

SÉPTIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios sin previa autorización por parte de “EL CLIENTE”.

NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será el único responsable del servicio para difusión y transmisión el evento denominado “**36° Edición del Medio Maratón Internacional Zapopan 2025**”, organizado por el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco O.P.D. tal como se describe en la cláusula primera del presente contrato.

“EL CLIENTE” o sus representantes legales igualmente se obligan a no ceder en forma parcial ni total en favor de terceros sus derechos y obligaciones derivados de este contrato. Asimismo, para el caso de que no se realicen los servicios antes descritos por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” estos no serán pagados por el “EL CLIENTE”. Así mismo, para el caso de que no



se no se realicen los servicios antes descritos por “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, y cuya causa fuera imputable a “**EL CLIENTE**”, éstas deberán ser pagadas como si se hubiera impartido.

DÉCIMA. - DE LA CALIDAD. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a prestar y desarrollar el servicio con el mejor desempeño posible, eficiencia, aportando su experiencia y capacidad profesional, y siendo respetuoso de los derechos de los/las espectadores que asistan a la impartición de la función.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA VIGENCIA Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del **01 primero de abril del 2025 dos mil veinticinco al 20 veinte de mayo del 2025 dos mil veinticinco**, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de “**EL CLIENTE**” para renovarlo.

DÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” acepta dar cumplimiento a las medidas de seguridad (físicas, administrativas y técnicas) que implementó “**EL CLIENTE**” para otorgar la protección a los datos personales que posee. Asimismo “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” acepta dar el correcto tratamiento y finalidad a la información confidencial que le sea otorgada de acuerdo al Aviso de Privacidad Integral, y conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para “**LAS PARTES**”, previa notificación y justificación por escrito, con una anticipación mínima de 15 quince días naturales, por cualquiera de “**LAS PARTES**”, renunciando expresamente “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” acepta expresamente que, si “**EL CLIENTE**” ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, situación que deberá de acreditar, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que “**EL CLIENTE**” de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA CUARTA.-“EL CLIENTE” podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

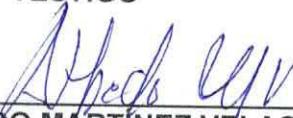
Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 07 siete de abril de 2025 dos mil veinticinco.

“**EL CLIENTE**”



ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO



JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ VELASCO
COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE
COMUNICACIÓN SOCIAL

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”



ROBERTO SUÁREZ MARTÍNEZ
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

TESTIGO



C. MARÍA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ
POLANCO.
DIRECTORA JURÍDICA

Inventario de Datos Personales Confidenciales

Numeral	Catálogo	Fundamento Jurídico
	Datos Identificativos	
1	Nombre completo, alias o pseudónimo del titular de la información, o particular.	
2	Domicilio particular.	
3	Código postal.	
4	Teléfono Particular.	
5	Sexo .	
6	Estado Civil.	
7	Firma particular.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
8	Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) .	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
9	Clave Única de Registro de Población (CURP) .	Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
10	Clave de Elector.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
11	Matrícula del Servicio Militar Nacional.	
12	Número de Pasaporte .	
13	Lugar de Nacimiento.	
14	Fecha de Nacimiento.	
15	Nacionalidad.	
16	Edad.	
17	Fotografía.	
18	Localidad y Sección Electoral.	
19	Datos expuestos en alguna otra identificación oficial.	
	Datos Laborales	
20	Número de seguridad social.	
21	Documentos de reclutamiento o selección.	

El presente Inventario de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Tercera Sesión Ordinaria, con fecha del 24 de septiembre de 2024, a su vez se delega a Cristopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanen de solicitudes de información.





22	Dato laboral de un particular.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
23	Nombramientos.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
24	Incidencias.	Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
25	Capacitación.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
26	Actividades extracurriculares.	
27	Referencias laborales.	
28	Referencias personales.	
29	Solicitud de empleo.	
30	Hoja de servicio.	
	Datos patrimoniales	
31	Bienes muebles e inmuebles de su propiedad.	
32	Información fiscal.	
33	Historial crediticio.	
34	Ingresos y egresos.	
35	Número de cuenta bancario y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
36	Inversiones.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
37	Seguros.	Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
38	Fianzas des personas físicas y morales.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
39	Servicios contratados.	
40	Referencias personales.	
41	Beneficiarios.	
42	Dependientes económicos.	
43	Decisiones patrimoniales.	
44	A quienes no se les asigne o permita usar recursos públicos.	
45	Detalle de deducciones personales.	

El presente Inventario de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Tercera Sesión Ordinaria, con fecha del 24 de septiembre de 2024, a su vez se delega a Cristopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información.



Datos sobre situación jurídica	
46	La información relativa a una persona que se encuentre o haya sido sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio en materia: laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho.
47	La información relativa a una persona que se encuentre o haya sido sujeta a un procedimiento jurisdiccional de cualquier rama del Derecho.
Datos académicos	
48	Trayectoria educativa.
49	Avances de créditos.
50	Tipos de exámenes.
51	Promedio.
52	Calificaciones.
53	Títulos.
54	Cédula profesional.
55	Certificados.
56	Reconocimientos.
Datos de tránsito y movimientos migratorios	
57	Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país.
58	Información migratoria.
59	Cédula migratoria.
60	Visa.
61	Pasaporte.

El presente Inventario de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Tercera Sesión Ordinaria, con fecha del 24 de septiembre de 2024, a su vez se delega a Cristopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanen de solicitudes de información.



62	Carta de naturalización.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 9 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
63	Certificado de nacional mexicana.	
64	Cédula de identidad ciudadana.	
65	Matrícula consular.	
66	Análogos que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo o detrimiento para su titular.	
	Datos electrónicos	
67	Firma electrónica.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
68	Dirección de correo electrónico particular.	
69	Código QR.	
70	Código de barras.	
71	Código digital.	
72	Código OCR.	
73	Vínculo para acceder a redes sociales de particulares.	
74	Fotografía fantasma.	

Datos Sensibles

	Datos de Origen	
75	Origen geográfico.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
76	Etnia.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
77	Raza.	Artículo 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
78	Color de piel.	
79	Color de ojos.	
80	Color y tipo de cabello.	
81	Estatura.	
82	Compleción.	

El presente Inventario de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Tercera Sesión Ordinaria, con fecha del 24 de septiembre de 2024, a su vez se delega a Cristopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanen de solicitudes de información.



83	Análogos que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 2 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos sobre la salud	
84	Expediente clínico de cualquier atención médica.	
85	Historial médico.	
86	Referencias o descripciones de sintomatologías.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
87	Detección de enfermedades	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
88	Incapacidades médicas.	Artículo 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
89	Discapacidades.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 11 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
90	Intervenciones quirúrgicas.	
91	Vacunas.	
92	Consumo de estupefacientes.	
93	Uso de aparatos oftalmológicos.	
94	Uso de aparatos Ortopédicos.	
95	Uso de aparatos Auditivos.	
96	Uso de aparatos Prótesis.	
97	Estado Físico o Mental de la persona.	
98	Información sobre la vida sexual.	
99	Análogos, que de difundirse sin consentimiento del particular o de manera no autorizada, y puedan afectar al particular,	

El presente Inventario de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Tercera Sesión Ordinaria, con fecha del 24 de septiembre de 2024, a su vez se delega a Cristopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanen de solicitudes de información.





	exponiendo su identidad o volviéndolo identificable.	
	Datos biométricos	
100	Huella dactilar.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
101	Reconocimiento facial.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
102	Reconocimiento de iris.	Artículo 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
103	Reconocimiento de la geometría de la mano.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 11 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
104	Reconocimiento vascular.	
105	Reconocimiento de la escritura.	
106	Reconocimiento de voz.	
107	Reconocimiento de escritura de teclado.	
	Datos ideológicos	
108	Ideologías.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
109	Creencias.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
110	Opinión Política.	Artículo 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
111	Afiliación Política.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
112	Opinión Pública.	
113	Afiliación Sindical.	
114	Religión.	
115	Convicción Filosófica.	
116	Análogos que puedan afectar su libertad de pensamiento, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.	
Otros aplicables		
	Datos confidenciales	
117	Información entregada en carácter de confidencial por los particulares, siempre y	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El presente Inventario de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Tercera Sesión Ordinaria, con fecha del 24 de septiembre de 2024, a su vez se delega a Cristopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanen de solicitudes de información.



	cuento tengan derecho a entregarla con mencionado carácter.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
118	Secreto Postal.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3; artículo cuadragésimo séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Artículo 1, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Ley del Servicio Postal Mexicano.
119	Cualquier otro tipo de secreto dispuesto de manera legalmente expresa.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
120	La considerada como confidencial por disposición legal expresa.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3; artículo cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

El presente Inventario de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Tercera Sesión Ordinaria, con fecha del 24 de septiembre de 2024, a su vez se delega a Cristopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanen de solicitudes de información.

